

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 21 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante, en Elche hubo ayer una invasion y 4 defunciones; en Novelda una defuncion y ninguna invasion; en San Vicente una defuncion en persona procedente de Villafranqueza; en Monforte 5 invasiones y 4 defunciones; en Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida, no hay noticias de nuevas invasiones en los pueblos donde las hubo en dias anteriores.

Provincia de Tarragona; en Mora de Ebro no hubo ayer invasion alguna y falleció uno de los individuos en dias anteriores; en Borja del Caño una defuncion y ninguna invasion; en Gracia hubo anteayer una invasion y dos defunciones, de ayer no hay noticia; en Corbera en los dias 19 y 20 hubo 2 defunciones.»

Las noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

«En Marsella, en las 24 horas, 3 defunciones; en Tolon ninguna invasion; Certe 2 defunciones; Estcher 2 idem; Finstret una idem; Enes una idem.

Nápoles; de la media noche del 20 al 21, han ocurrido 205 invasiones se-

guidas de 97 defunciones con más 64 de casos anteriores, en cura 278; cercanías 57 casos y 33 defunciones. Provincia de Génova, en Spezia, 24 casos y 15 defunciones; resto provincia 6 casos y 3 defunciones; provincia de Massa un caso y una defuncion.»

Lo que he acordado se publique en el *Boletín oficial* para general conocimiento.

Santander 23 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 273.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de esta fecha me dice lo siguiente:

«No habiendo ocurrido nuevas invasiones de cólera morbo asiático en la ciudad de Alicante despues de las que motivaron la orden de esta Direccion general fecha 2 de los corrientes por la que se declararon súcias las procedencias de los puertos de dicha provincia, hallándose ya convenientemente acordonado los pueblos de la misma donde aun existen casos de aquella enfermedad y establecidos de conformidad con lo que se dispone en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 11 del actual los correspondientes Lazaretos, este centro directivo ha acordado declarar limpias las procedencias de los puertos de la mencionada provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 23 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: Con Real orden de 13 del actual se ha remitido á informe de

esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, decretada en 28 de Julio anterior por el Gobernador de la provincia de Santander.

Visto el citado expediente, del que resulta que girada una visita de inspeccion á todos los ramos de la Administracion de aquel Municipio por el Delegado del Gobernador, se observó que el Ayuntamiento no tenía la Caja de tres llaves que previene la ley para la custodia de los fondos; que en los libros de actas de las sesiones no aparecía acuerdo alguno respecto á la distribucion mensual de los fondos; que las actas de las sesiones del Ayuntamiento se hallaban englobadas con las de las sesiones de la Junta municipal; que el Depositario de los fondos del Municipio no tenía prestada fianza; que no existia inventario de los documentos del Archivo; que no se habían formado los arquezos trimestrales de las cuentas ni existía libro alguno en que se hicieran constar las providencias gubernativas, que no se habían formado presupuestos extraordinarios, sin embargo de que existían débitos procedentes de liquidaciones ya practicadas; que se reinataron los arbitrios de los derechos de consumos del año económico de 1883 á 84 á la venta libre sin haber recurrido antes á los conciertos gremiales y demás recursos que previene la instruccion del impuesto; que el Ayuntamiento adeudaba á la Diputacion provincial por el resto del cupo que la misma le tenía señalada 3.100 pesetas; que tampoco había formado expediente de apremio contra los morosos por débitos de los repartos vecinales, faltando de esta suerte á lo que previene la instruccion de 13 de Diciembre de 1869, y que del libro de actas de las sesiones de la Junta de instruccion primaria resultaba que dicha Junta apenas se reunía:

Vistas las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884;

Y considerando que de los hechos relacionados resultan motivos bastantes para la correccion impuesta, entendiéndose la Seccion que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en

el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer cuatro invasiones del cólera y tres defunciones, una de éstas en el campo.

En Novelda una invasion y una defuncion.

En Monforte una invasion y ninguna defuncion.

En Villafranqueza los enfermós de dias anteriores han mejorado.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.

No hay noticias de nuevas invasiones en Balaguer, Artesa de Segre y Pallargas.

El invadido en Alguaire mejorado.

Provincia de Tarragona.

En García, partido judicial de Falset, hubo el dia 16 cuatro invasiones y dos defunciones; el dia 17 tres invasiones, y ayer una defuncion.

En Mora de Ebro el dia 19 una invasion y dos defunciones.

En Benifallet hubo ayer una invasion.

En Cherta no hubo ayer invasion alguna.

De Ribarroja no hay noticias por efecto del temporal.

Madrid 12 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernandez de Cadórniga.

(Gaceta del 21 de Setiembre.)

ESTADO de los aprovechamientos de leñas que se han de verificar en los montes públicos de esta provincia desde el día 1.º de Octubre de 1884 á 30 de Setiembre día 4 de Setiembre de 1884.

PARTIDO JUDICIAL

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especies.	Tasacion — Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.
Los Tojos. idem.	Colladas y Collugas. Saja (parte baja).	Rárcena Mayor. Valle, Ruento, los Tojos y Hermandad de Campó de Suso	200	Roble y haya	200	Muertas y rodadas.
Polaciones. idem.	Casavilla. idem.	Belmonte. idem.	340 36 20	idem id Haya Hoja de roble	340 36 10	idem idem. idem idem. Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem. idem. idem. idem.	Robleda. idem. Riololla. idem.	Cotillos idem. Puente. idem.	8 14 120 20	idem Haya Roble y haya. Hoja de roble	4 14 120 20	idem idem. Muertas y rodadas. idem idem. Poda de Robles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem. idem. idem. idem.	Llosil idem. Arrumiago ó Robleda. idem.	Salceda idem. San Mamès idem.	20 43 40 20	idem Roble idem Hoja de roble	20 43 40 10	idem idem. Muertas y rodadas. idem idem. Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem. idem. idem. idem.	Carraceda. idem. Tejedal ó Matalapisa. idem.	Santa Eulalia idem. Tresabuela idem.	20 46 70 30	idem Haya idem Hoja de roble	10 46 70 15	idem. Muertas y rodadas. idem idem. Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.
idem. idem. Ruento. idem.	Tablada. idem. Barcenillas y la Miña. Rio de los Vados.	Eznayo idem. Barcenillas y la Miña Ucieda y Ruento.	30 110 500 1000	idem Haya Roble y haya idem id.	15 110 500 1000	idem. Muertas y rodadas. idem idem. idem idem.
idem.	idem.	idem	12	Avellano	95	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia.
idem. Tudanca.	Raleo. Labajo, Negredo, Gormejan y Vejos.	idem Tudanca, La Lastra, Santotis y Sarceda.	600 1700	Roble y haya idem id.	600 1700	Muertas y rodadas. idem idem.
Valle de Cabuèrniga.	Valfria.	Teran, Selores, Renedo y Fresneda	500	idem id.	500	idem idem.

NOTA. Las podas se ejecutarán con arreglo á los árboles modelos sin permitirse podar mas que los hechos á este tratamiento y con prohibicion de descabezar estén señalados, y prohibiéndose aprovechar madera alguna. Todas las operaciones de los aprovechamientos se sujetarán al respectivo pliego de condiciones, in

PARTIDO DE CA

Castro-Urdiales.	Riocabrera.	Otañes.	2500	Roble y alborto.	2.500	Matarrasa, respetando los resalvos dejados anteriormente.
idem.	idem.	idem.	200	idem	200	idem idem.
idem.	Las Callejas.	Mioño.	60	Encina	60	Matarrasa, dejando resalvos de 10 en 10 metros
idem.	Calleja del Toro.	Lusa.	60	idem	60	Entresaca de mata baja.
idem.	Buscanillo.	Santullan.	50	Roble	50	Matarrasa.
idem.	Pedreira.	Sámano.	350	Alborto.	350	Matarrasa, respetando todo pié de roble.
idem.	idem.	idem.	3550	Roble, encina, alborto y agracio	3.400	Poda de roble y matarrasa de mata baja dejando resalvos de 5 en 5 metros,
idem.	La Peraza y Cabaña.	idem.	960	Roble, alisa y acebo	900	Poda de roble y matarrasa de alisa y acebo.
idem.	idem.	idem.	480	idem idem.	410	idem idem.
idem.	Cerredo.	Castro y otros.	400	Encina, alborto, espino y avellano	400	Matarrasa respetando todo pié de roble y haya.
idem.	idem.	idem.	400	idem	400	idem idem.
Guriezo	Agüera.	Guriezo.	1000	Roble	1.000	Matarrasa, dejando resalvos de 3 en 3 metros y limpia sin descabezamiento.
idem.	idem.	idem.	1000	Roble y alisa	1.000	idem idem.
idem.	idem.	idem.	650	Castaño y alisa.	650	Matarrasa.
idem.	idem.	idem.	200	Roble, alisa y castaño.	200	Matarrasa dejando resalvos de 3 en 3 metros y limpia sin descabezamiento.

de 1885, en virtud de la Real orden de 28 de Junio último y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* nú. 54, correspondiente al

DE CABUÉRNIGA.

Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento Meses.	Objeto.	Plazo de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
En toda la estension del monte.	3	Hogares.	Gratuita.	
idem.	3	idem.	idem.	
Casavilla.	3	idem.	idem.	
Colina: N. Marco, E. Rio, S. Camino y O. pradería.	2	Ramon para los ganados	idem.	
Coto: N. Braña, E. Marco, S. Rio, y O. Prados	2	idem.	idem.	
En toda la extension del monte.	2	Hogares	idem.	
idem.	3	idem.	idem.	
Lamizas: N. y E. El Marco, S. Rio, y O. Camino.	2	Ramon para los ganados	idem.	
Collado: N. Camino, E. Collado, S. Lampisa, y O. Molledos.	2	idem.	idem.	
En toda la extension del monte.	3	Hogares	idem.	
idem.	3	idem.	idem.	
Cruces: N. E. S. y O. Marcos del Distrito.	2	Ramon para los ganados	idem.	
Socotal: N. E. S. y O. Marcos del Distrito.	2	idem.	idem.	
En toda la extension del monte.	3	Hogares.	idem.	
idem.	3	idem.	idem.	
Robleda: N. Marcos, E. Propiedad particular, S. Rio y O. Camino.	2	Ramon para los ganados	idem.	
Robleda: N. Marcos, E. Rio, S. Camino, y O. Prados.	2	idem.	idem.	
En toda la extension del monte.	3	Hogares	idem.	
idem.	3	idem.	idem.	
Las Cabañas y Rio de Olar: N. La Garmuca, Pernal de Alsar, S. Gustarrilloso y Espinero y O. Los Costales de Rozas.	3	idem.	idem.	
Barcelona: N. Castragon, E. Sel de las Cabras, S. Llana de Olar y O. La Jormaza.	2	Subasta.	»	28 de Octubre á las once de la mañana.
En toda la extension del monte.	3	Hogares.	idem.	
idem.	3	idem.	idem.	
idem.	3	idem.	idem.	

Los entresacas de arbustos se harán respetando toda mata de roble y haya. La extracion de leñas muertas se efectuarán sin cortar más que los productos que se rto en el *Boletín oficial* de 4 de Setiembre de 1884.

STRO-URDIALES.

Armanza: N. corta anterior de la Armanza, E. Rio Cabrera, S. Regato de la Roduera, y O. Sierra Campo la Herrera.	10	Subasta.	»	20 Octubre á las 12 mañana
Rucalzada: N. Rio Cabrera, E. Regato de Peña Tinta, S. Campo las Mantecas, y O. Carretera del Rebollar.	3	Hogares.	Gratuita.	
Puntilla y Encinal de Ocharan: N. Carretera real, E. Sierra Calva, S. Pedregachas, y O. Taborlan.	3	idem.	idem.	
La Rastra. N. Regato de Caño del Valle, E. Calleja de Aparicio, S. Los Llanos, y O. Los Campillos.	3	idem.	idem.	
Pedregachas: N. Regato de la Ventilla, E. Camino Campo la Espina, S. Pedregachas de Buscani- llo, y O. Regato Campo el Manzano.	3	idem.	idem.	
Peña del Llano: N. Camino Castaño Pelao, E. Corberas, S. Sierra Calva, y O. Rastra de la Rasa al pico del agua.	3	idem.	idem.	
La Peña: N. carretera de Recureñas, E. Rastra de Torco del Borcil, hasta Rastra de leña de Ber- nardo, S. Sierra Calva, y O. Punta de la Peña y Rio Cubilla.	10	Subasta.	»	20 id. á las 10 id.
Carro del Agudillo: N. Regato del Agudillo, E. Regato de Candanal, S. y O. Camino de Lobos y prado del Corro.	8	idem.	»	id. á las 10 y 1/2 de id.
Huzmayor: N. Camino del Cobo, E. camino del prado de Maza, S. márcos en varios árboles, y O. Espaldas de las Llaceras y Quemadas.	6	idem.	»	id. á las 11 de id.
Loza y Fuente el Barco: N. Peña de Mazo Negro, hasta la Calzada, E. Senda de Loza, S. Fuente el Barco, y O. La Horcaja y aguas vertientes á Loza.	3	Hogares.	Gratuita.	
Poza de Montecillos: N. Cabezeras de Monte Cerdigo, E. Callejas de Entrambaspeñas, S. Senda del Hormiguero, y O. Haya de Salazar.	3	idem.	idem.	
Luserado: N. Regato de Rancho, E. Carretera de Luserado, S. Campas bajas de Luserado y O. Re- gato que baja de la Robra de Luserado á desembocar en el Regato de Rancho.	10	Subasta.	»	22 id. á las 10 mañana.
Rancho: N. carretera de Revollar, al Rio de las Barandas, E. la Torquilla y camino de fueras de aguas, con direccion á Agüera y Márcos, S. Carretera del Torco Matias y Márcos, y O. Ladera de las Barandas y márcos en árboles.	10	idem.	»	id. á las 10 y 1/2 de id.
Bernilla: N. el Rio de Agüera, E. Arbolado de D. Juan Marroquin, S. Sierra calva Jarredonda, y O. Sierra Regatillos.	3	idem.	»	id. á las 11 de id.
Mojon y Cabaña Torto: N. Torquilla y Carretera, fuera de aguas de la Cueva, E. jurisdiccion de Agüera y de Juan Sorrondegui, S. Ladera de la Teja, y O. Regato de Rancho que baja de Lu- serado y Márcos.	3	idem.	»	id. á las 11 y 1/2 de id.

Providencias judiciales.

DON ENRIQUE GALLEGO Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal militar nombrado para averiguar los herederos del Sargento 2.º Camilo Iglesias Martínez, fallecido en la travesía de Cuba á este puerto, en Agosto de mil ochocientos setenta y siete.

Hago saber por segunda vez, á los parientes del citado Martínez, ó personas que se crean con derecho á sus alcances, se dirijan á esta Fiscalía calle del Medio 25 3.º en donde se les facilitarán los antecedentes necesarios para acreditar sus derechos.

Santander 9 de Setiembre 1884.— Enrique Gallego.

—«»—

D. FERNANDO MONTERRUBIO, Decano de la Junta directiva del ilustre Colegio notarial del territorio de Búrgos.

Hago saber: Que en este distrito se han de proveer por concurso entre los Notarios que los soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo sétimo del reglamento general del notariado, las notarias vacantes en Briones y Laredo partidos judiciales de Haro y Laredo respectivamente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del colegio de este territorio dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Búrgos á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Monterrubio.— José Cormemana, Secretario.

—«»—

EDICTO

DON BALDOMERO CASALINI BERENGUER, Capitan graduado Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba numero diez.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento, José Rivera Prats, natural de Barcelona, provincia de idem, por no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último en el batallón depósito de Barcelona.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas de este cuerpo, batallón depósito de Santander ó autoridad militar más próxima de su residencia, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, contados desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos ó defensas, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ceuta 7 Setiembre 1884.—Baldomero Casalini y Berenguer.

—«»—

D. EUSEBIO ALVIRA PASENA, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, número 23. No habiéndose presentado á la re-

vista anual del mes de Octubre último al batallón depósito de Huelva, número treinta y siete, el soldado de este regimiento con licencia ilimitada Gregorio Martínez Andrés, natural de Ezcaray, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, en la provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Jefes y Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santoña 4 de Setiembre de 1884.— Eusebio Alvira.

Anuncios particulares.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA
El vapor correo

MÉXICO,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el Lloyds.

Capitan Mata.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

Habana, Progreso y Veracruz

El dia 2 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reune todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expedirán billetes de pasaje hasta el dia antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mejor que desean dirigirse siempre que tenga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

A los Ayuntamientos.

IMPORTANTE

En este establecimiento hemos hecho y tirado gran remesa de recibos talonarios para la

RECAUDACION MUNICIPAL,

y varios otros trabajos, los que vendemos á precios fabulosos.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERA CLASE			2.ª clase...	3.ª Puente
	1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	175
» Guadalupe, Martinica San Thomas	965	825	750	400	400
» Santa-Lucía	965	825	750	450	450
» Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica	1050	925	750	450	450
» La Guayra, Puerto Cabello, Curasao, Savanilla. Colon, Cumaná.	1100	965	750	450	450
» Demerari, Surinam Cayenne	1100	965	750	500	500
» Veracruz	1240	1100	825	500	500
Para S. Francisco.	1275	1140	925	450	450
» Guayaquil.	1550	1415	1200	580	580
» El Callao	1675	1575	1450	663	663
» Valparaiso	2075	1975	1825	830	830

	PRIMERA CLASE.		Segunda clase.
	Cámaras exteriores.	Camarote interiores.	
Del Havre.	500	400	300
De Paris (comprendido el ferrocarril) á Nev-York..	530	430	323
	Pesos oro.	Pesos oro.	Pes. oro
De Nueva-York. { al Havre.	100	80	60
{ á Paris comprendido el ferrocarril	106	86	64 1/2

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 10 por 100 por 1.ª y 2.ª clase.
EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre á Nueva-York.

El vapor de 2 600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan TORLOIS,

Saldrá de Santander el 22 de Setiembre para San Thomas, la Habana y Veracruz Con correspondencia en San Thomas.

- 1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
- 2.º San Juar de Puerto-Rico, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

SAINT SIMON

Capitan PADEL,

saldrá de Santander el 26 de Setiembre para COLON (sin trasbordo). Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

saldrá de Santander del 8 al 11 de Setiembre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del presente mes, para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France Saint Pierre, Base Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

capitan PRADO.

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 de Setiembre con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Principe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

capitan HELIARD

saldrá de Saint Nazaire para Colon el dia 6 de Stbre. con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Sabanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacífico.

NOTAS. Los señores pasajeros que desean embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 13 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 8, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo de arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, Olózaga 1.—En Santander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30.—En Barcelona, á los Sres Hijos de Comas Salitre y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Siere, B. Duarte, 8.—En Málaga al señor D. A. Bjerre.